

## ACUERDO

Reunidos, a 31/08/2017, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Tradeinn Retail Services, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal [www.tradeinn.com](http://www.tradeinn.com), del que es responsable Tradeinn Retail Services, S.L. (en adelante Tradeinn), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 8931257 (Crosskix APX Pacific Blue Talla 39 + Crosskix APX Grey Coral Talla 43) el pasado 26 de julio, por un importe de 71,38 Euros. Según alega el particular, en el punto de recogida le informaron de que habían devuelto el paquete por motivos de cierre del establecimiento. No obstante, afirma que tras contactar con la reclamada, le informaron de que procederían al envío de los productos a su domicilio una vez recibido el bulto en sus almacenes. Sin embargo, días después la empresa le comunicó la pérdida del pedido, tramitando el reembolso del mismo. No conforme, el reclamante solicita la entrega de los artículos adquiridos, o en su defecto, que se le permita realizar la compra en otro establecimiento, abonándose la diferencia de precio entre el pago inicial realizado y nuevo coste desembolsado.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Tradeinn, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Tradeinn ha procedido a aplicar un descuento del 10% en la nueva compra realizada por el PARTICULAR.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Tradeinn del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 31/08/2017.

Tradeinn Retail Services, S.L.